

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL 15,5% DE LA CENTRAL NUCLEAR DE TRILLO, CORRESPONDIENTE A HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., A FAVOR DE IBERENERGÍA, S.A.

Expte: INF/DE/0178/14

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario de Consejo

En Barcelona, a 5 de marzo de 2015

Visto el expediente relativo al informe sobre el cambio de titularidad del 15,5% de la central nuclear de Trillo, correspondiente a HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. a favor de IBERENERGÍA, S.A., la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, acuerda lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 25 de noviembre de 2014 ha tenido entrada en el registro de la CNMC solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM) de informe sobre el cambio de titularidad del 15,5% de la Central Nuclear de Trillo, correspondiente a HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., a favor de IBERENERGÍA, S.A.

La solicitud de informe se efectúa a los efectos previstos en el artículo 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con el fin de que se emita el informe preceptivo correspondiente.

- (2) La solicitud de informe se acompaña de la documentación presentada por IBERENERGÍA, S.A. a la DGPEyM en fecha 30 de octubre de 2014, por la cual solicita el cambio de titularidad del 15,5% de la Central Nuclear de Trillo a favor de IBERENERGÍA, S.A., y que dicho cambio se haga constar

en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica. Adicionalmente, en dicho escrito se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO. Que con fecha 12 de febrero de 2014 IBERENERGÍA presentó escrito ante ese Ministerio solicitando que se modificara en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica los datos relativos a la titularidad de la Central Nuclear de Trillo (ROI-0006) en lo relativo a la participación del 15,5% correspondiente a Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. (en adelante HC), sustituyendo a esta empresa por Iberenergía, S.A., por haberse segregado a favor de ésta la rama de actividad y la unidad económica autónoma consistente en el negocio nuclear de HC (lo que se acreditaba con copia de la correspondiente escritura pública).

SEGUNDO.- Que, hasta esta fecha, dicha solicitud no ha recibido respuesta alguna.

TERCERO.- Que, no obstante lo expuesto en el expositivo anterior, en la "Orden por la que se resuelve el expediente sancionador a Iberdrola Generación, S.A., Gas Natural SDG, S.A., Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. y Nuclenor S.A., titulares de la Central nuclear Trillo 1, en relación con el incumplimiento, de forma permanente, de la Disposición Transitoria Única de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear" se expone lo siguiente: "HC plantea en sus alegaciones, como cuestión previa, que, según dice, en la actualidad, el titular de la CN de Trillo es Iberenergía, S.A. U., sociedad 100% de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., que es la beneficiaria de la segregación de los activos y pasivos afectos al negocio nuclear de HC, mediante la operación de segregación formalizada mediante escritura pública de 13 de diciembre de 2013, que fue notificada al MINETUR en fecha 12 de febrero de 2014. Sobre esta cuestión cabe indicar, en primer lugar, que el artículo 12 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, establece que el cambio de titularidad de las instalaciones nucleares precisa de la autorización del MINETUR, autorización, que ha de ser concedida previo informe del CSN, sobre la que no consta al MINETUR solicitud alguna".

De donde se desprende que el Ministerio no ha efectuado el cambio de titularidad en el Registro de Instalaciones por considerar que falta autorización del cambio de titularidad e Informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 4.1 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, deberá ese organismo ordenar la continuación del procedimiento dando a la referida solicitud el curso que corresponda y, en su día, dictar resolución por la que

se autorice el cambio de titularidad del 15,5% en la central nuclear de Trillo que correspondía a HC en favor de IBERENERGÍA, S.A.

A estos efectos, consideramos que con la documentación aportada con nuestro escrito de febrero se acredita suficientemente la capacidad legal, técnica y económico financiera de IBERNERGÍA (sociedad filial al 100% de la segregada HC), sin perjuicio de lo cual quedamos a su disposición para completar, aclarar o ampliar dicha documentación o realizar cuantos otros trámites fueran precisos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN TRASLADADA

La operación consiste en la segregación de la rama de actividad y la unidad económica autónoma del negocio nuclear de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., a favor de su filial, 100% participada, IBERENERGÍA, S.A.

Como consecuencia de la operación, se produce la transmisión de la titularidad del 15,5% de la Central Nuclear de Trillo, de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., a IBERENERGÍA, S.A.

A pesar de que lo que ahora se solicita por parte de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. a la Dirección General de Política Energética y Minas es autorización administrativa para el cambio de titularidad de la central nuclear de Trillo, la operación de segregación está realizada a nivel mercantil, habiendo sido formalizada en escritura pública en fecha 13 de diciembre de 2013. Tiene efectos contables desde el 1 de enero de 2013, por lo que los activos, pasivos, ingresos y gastos asociados a la participación del 15,5% de la Central Nuclear de Trillo, están reflejados en las cuentas de IBERENERGÍA, S.A., en sustitución de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., desde esa fecha.

Esta operación fue comunicada a la CNMC con carácter ex post, en fecha 2 de enero de 2014, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013. La operación está contemplada en el punto 1c) y 1d) de la citada disposición, así como en el punto 3. Dado que la operación comunicada no entra en el ámbito de aplicación del punto 2 ni del punto 4 de la D.A. 9ª de la Ley 3/2013, se trata de una operación que no conlleva la apertura de procedimiento por parte de la CNMC en el ámbito de dicha disposición.

La operación también fue comunicada al Ministerio de Industria, Energía y Turismo con carácter ex post, según indica la empresa, con fecha 12 de febrero de 2014, a los efectos de actualización de la titularidad del 15,5% de la Central Nuclear de Trillo, en el Registro Administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Esta operación tiene su origen en los cambios introducidos en fecha 28 de mayo de 2011, con la publicación en el BOE de la Ley 12/2011 sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radioactivos, la cual modifica entre otros los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear (LEN), exigiendo las siguientes condiciones específicas:

- La titularidad de la autorización de explotación de las centrales nucleares debe recaer en una única persona jurídica.
- Objeto exclusivo nuclear por parte de la sociedad explotadora.
- Disposición de los medios materiales, económicos-financieros y personales necesarios para garantizar una gestión segura de las actuales centrales nucleares.
- Contabilidad separada para cada central nuclear en el caso de explotación simultánea de varias centrales por un mismo titular, diferenciando a tal efecto entre los ingresos y los gastos aplicables a cada una de ellas.

Con el fin de garantizar la transición al nuevo régimen, la Disposición Transitoria Única de la Ley 12/2011 impone a los titulares de las autorizaciones de explotación que no reúnan las condiciones detalladas anteriormente, la obligación de que se adapten a las mismas en el plazo máximo de un año. Para ello se estableció un procedimiento específico por el cual los titulares de dichas autorizaciones debían remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el plazo máximo de cuatro meses, un Plan de Adaptación a los efectos de comprobar su adecuación a las nuevas condiciones.

Una de las centrales afectadas por esta disposición era la Central Nuclear de Trillo, participada por IBERDROLA (48%), GAS NATURAL FENOSA (34,5%), HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO - EDP (15,5%) y NUCLENOR (2%)¹. Estas empresas eran propietarias, titulares en el Registro Administrativo de Productores del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y titulares de la autorización de explotación de la Central Nuclear de Trillo, según su porcentaje de participación.

Según consta en la documentación aportada por HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. a la Dirección General de Política Energética y Minas, la segregación del negocio nuclear a IBERENERGÍA, S.A. (sociedad con objeto exclusivo nuclear), constituía un paso intermedio al objeto de cumplir con lo establecido en la Ley 12/2011, y hasta la presentación y aprobación del Plan de Adaptación para la Central Nuclear de Trillo.

¹ NUCLENOR está participada, a su vez, por IBERDROLA 50% y ENDESA 50%.

Posteriormente, y al no haberse cumplido las previsiones relativas a los planes de adaptación, el R.D.-ley 13/2014, de 3 de octubre, procede a transmitir la titularidad de la autorización de explotación de la central nuclear de Trillo, a la A.I.E.² Almaraz-Trillo, pasando a ser esta entidad la responsable a efectos de la legislación específica nuclear.

Sin embargo, parece desprenderse de la documentación aportada a la CNMC, que HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. continúa siendo titular, a los efectos del Registro Administrativo de Productores, del 15,5% de la central nuclear de Trillo, al menos hasta la fecha de entrada del escrito del Ministerio en la CNMC, el 25/11/2014 .

A nivel mercantil, IBERENERGÍA, S.A., es la sociedad propietaria del 15,5% de la central nuclear de Trillo, al haberse ejecutado la operación de segregación con fecha 13 de diciembre de 2013.

Cabe indicar que los activos y pasivos de la Comunidad de Bienes de la Central Nuclear de Trillo, se trasladan a los balances de sus propietarios proporcionalmente a su porcentaje de participación. La Agrupación de Interés Económico (A.I.E.) “Centrales Nucleares Almaraz-Trillo, A.I.E.” gestiona la central nuclear de Trillo, y tiene atribuida el personal que trabaja en la misma.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN

Sociedad segregada que aporta la rama de actividad del negocio nuclear: HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.

HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. (HC) fue constituida inicialmente como sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de ADYGESINVAL, S.L., por tiempo indefinido, mediante escritura pública, el 20 de noviembre de 1995, adquiriendo su personalidad jurídica el 14 de diciembre de 1995, mediante la inscripción en el Registro Mercantil. La sede social de HC radica en la Plaza de la Gesta, nº2, Oviedo (Asturias).

El día 7 de noviembre de 2002, la Junta de General Extraordinaria y Universal de Socios y el Consejo de Administración de ADYGESINVAL, S.L. acordaron la transformación de una sociedad limitada a una sociedad anónima, denominada ADYGESINVAL, S.A. Posteriormente, el 12 de diciembre de 2002, las Juntas Generales de Accionistas de la antigua HIDROELÉCTRICA DEL

² Agrupación de Interés Económico.

CANTÁBRICO, S.A., HIDROCANTÁBRICO GENERACIÓN, S.A. y ADYGESINVAL, S.A. aprobaron la fusión por absorción de las tres sociedades mencionadas y el cambio de denominación de ésta última por el de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.

Durante el 2013 se ha acordado la fusión por absorción de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. (sociedad absorbente) y PATRIMONIAL DE RIBERA DEL EBRO, S.L.U., ELÉCTRICA DE LA RIBERA DEL EBRO, S.A.U. y CICLO COMBINADO SOTO5, S.L.U. (sociedades absorbidas). A su vez, durante el ejercicio 2013 se ha acordado la fusión por absorción de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. (sociedad absorbente) e HIDROCANTÁBRICO SERVICIOS, S.A.U. (sociedad absorbida). En ambos casos, se realiza la fusión con efectos contables 1 de enero de 2013.

El objeto social de HC, según el redactado de la memoria de sus cuentas anuales de 2013, es el siguiente:

“La producción, almacenamiento, suministro, intercambios internacionales y comercialización de fluido eléctrico (procedente de orígenes hidráulicos, térmicos, nucleares, de hidrocarburos de todas clases, eólicos, solares o de cualquier otra fuente alternativa) y de gases combustibles, así como cualquier otra actividad relacionada con las anteriores o derivada de las mismas en el campo magnético. Su actividad principal es la producción de energía eléctrica que lleva a cabo en sus centrales térmicas de Soto y Aboño, sus centrales térmicas de ciclo combinado de Castejón 1 y 3 y Soto 5, sus centrales hidráulicas y la venta de dicha energía.”

HC es partícipe en diversos negocios conjuntos con otros partícipes, que han sido integrados en las cuentas anuales de conformidad con los criterios expuestos en la memoria. Estos negocios conjuntos adoptan la forma de Comunidades de Bienes³.

HC posee participaciones en sociedades dependientes, asociadas y *multigrupo*. Como consecuencia de lo anterior, HC es una sociedad dominante de un grupo de sociedades.

³ La comunidad de bienes es una asociación y puesta en común de bienes o derechos, que se encuentra regulada por el Código Civil en sus artículos 392 al 406.

A diferencia de la sociedad limitada, la comunidad de bienes no tiene personalidad jurídica propia, ésta no es otra que la de los comuneros.

La comunidad de bienes responde frente a terceros no solamente con los bienes que posea, sino con el patrimonio personal de los comuneros, si los bienes comunes no fueran suficientes. Es decir que cada comunero tiene una responsabilidad ilimitada. Los comuneros participan en los beneficios de la comunidad de forma proporcional a sus cuotas.

El capital social de HC asciende a 421.739.790 €, dividido en 42.173.979 acciones de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

Cuadro 1: Accionistas de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO a 31/12/2013

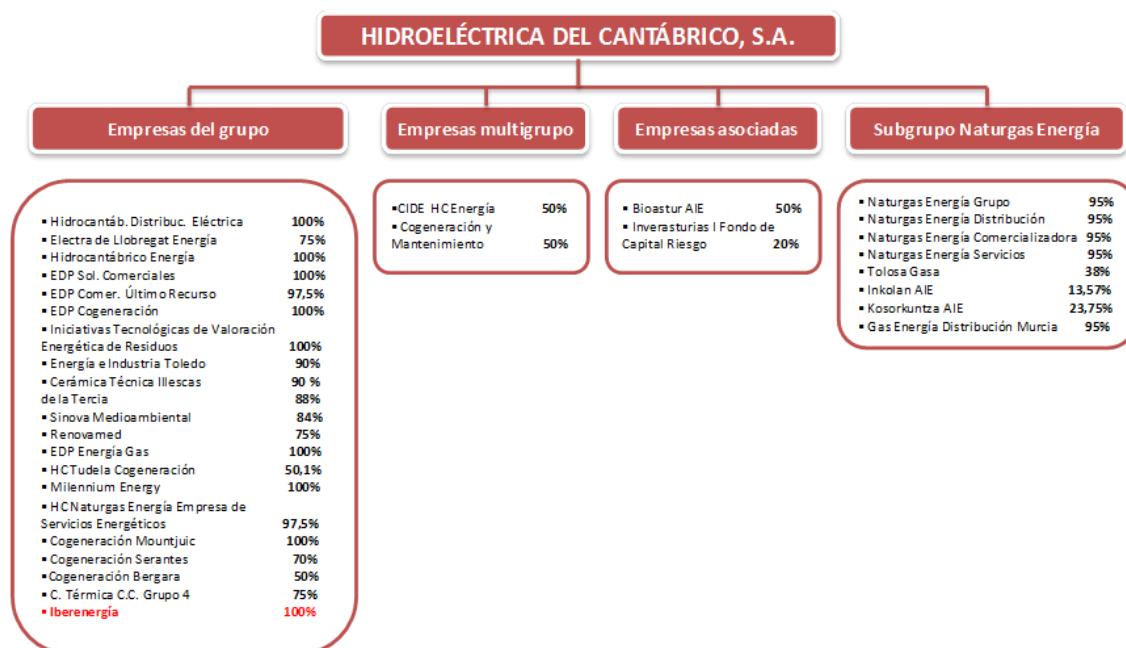
Accionistas	nº de acciones	Valor nominal (€)	Capital social (€)	% de participación
EDP-Energías de Portugal, S.A. Sucursal en España	42.006.072	10	420.060.720	99,60%
Liberbank, S.A.	56.163	10	561.630	0,13%
Autocartera	111.744	10	1.117.440	0,26%
Total accionistas	42.173.979		421.739.790	100,00%

Fuente: Cuentas anuales a 31/12/2013 de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.

En el cuadro 1 se muestra el detalle de los accionistas de HC y su porcentaje de participación a 31 de diciembre de 2013. Destacar que durante el ejercicio 2013 se ha producido la compra por parte de EDP al Grupo Liberbank, S.A. de 1.265.219 acciones de HC, representativas del 3% del capital social de la misma, pasando del 96,60% al 99,60% el accionista mayoritario de HC.

En el gráfico 1 se presenta la estructura societaria de HC a cierre del ejercicio 2013. HC, es sociedad matriz del Grupo HC Energía.

Gráfico 1: Estructura societaria de HC a 31/12/2013



Fuente: Elaboración propia y cuentas anuales 2013 de HC

Nota: El porcentaje de participación total es la suma de la participación directa e indirecta.

La estructura societaria de HC ha sufrido a lo largo del ejercicio 2013 modificaciones en su perímetro de consolidación con respecto al ejercicio anterior, debido fundamentalmente a nuevas adquisiciones en inversiones en instrumentos del patrimonio, fusiones, cambios en la participación de negocios conjuntos y segregación de la rama de actividad de todo el negocio nuclear mediante traspaso en bloque por sucesión universal a favor de una nueva filial 100% participada, IBERENERGÍA (sociedad beneficiaria) y que figura en dentro de las sociedades dependientes o empresas del grupo del gráfico 1.

A 31 de diciembre de 2013, la sociedad HC participaba en un 50% en la Comunidad de Bienes de SALTOS DEL NAVIA como único negocio conjunto, ya que durante el ejercicio 2013 HC se ha desprendido de la participación del 15,5% en la Comunidad de Bienes de la Central Nuclear de Trillo I.

Central Nuclear de Trillo

La central nuclear de Trillo está emplazada junto al río Tajo en el término municipal de Trillo en la provincia de Guadalajara.

En 1979 se concedió la autorización de construcción y en 1988⁴ se conectaba a la red eléctrica. El 22 de abril de 2013, se alcanzaron los 200.000 millones de kWh de producción acumulada. Se trata de una central de base.

La central nuclear dispone de un reactor de agua a presión (PWR) con una potencia instalada de 1.066 MW, lo que equivale a una producción bruta de 8.000 millones de kWh/año. A diferencia de otras centrales nucleares españolas en funcionamiento que son americanas, la Central Nuclear de Trillo es de diseño alemán, en concreto, aunque muchos componentes fueron fabricados por la empresa española EQUIPOS NUCLEARES, S.A. (ENSA).

La central nuclear utiliza cada año una media de 80 toneladas de óxido de uranio enriquecido con U-235 para llevar a cabo la producción eléctrica.

La titularidad de la central nuclear es de IBERDROLA (48%), GAS NATURAL FENOSA (34,5%), HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO - EDP (15,5%) y NUCLENOR (2%)⁵.

En el año 2013 la producción bruta fue de 7.992 millones de kWh, con unos factores de carga y operación de 85,59% y 87,40%, respectivamente.

⁴ Fecha de entrada en funcionamiento. La vida útil estimada contablemente de una central nuclear es de 40 años, habiendo transcurrido ya 26 años desde su puesta en funcionamiento.

⁵ NUCLENOR está participada, a su vez, por IBERDROLA 50% y ENDESA 50%.

**Sociedad beneficiaria que recibe la rama de actividad del negocio nuclear:
IBERENERGÍA, S.A.U.**

IBERENERGÍA, S.A.U., (IBERENERGÍA) es una sociedad que fue constituida por tiempo indefinido, mediante escritura pública, el 30 de mayo de 2001, con un objeto social, de acuerdo a sus estatutos sociales iniciales, que era la comercialización de energía eléctrica. Durante el ejercicio 2013 IBERENERGÍA ha cambiado su objeto social, pasando a ser conforme al redactado del artículo 3 de sus nuevos estatutos sociales el siguiente:

“Ostentar la propiedad o copropiedad con terceros en toda clase de activos nucleares y desarrollar la gestión de centrales nucleares, incluyendo la actividad de administración, gestión de explotación, generación y venta de electricidad, mantenimiento y conservación de estos activos nucleares, de sus elementos y de cuantas instalaciones complementarias o auxiliares, incluyendo líneas de alta y media tensión, sean necesarias para el correcto funcionamiento de los activos nucleares.

Las actividades que constituyen el objeto social podrán ser llevadas a cabo por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante su participación en otras sociedades con objeto social idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades, domiciliadas en España o en cualquier país extranjero.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.”

La sociedad beneficiaria tiene su domicilio social en la Plaza de la Gesta, nº2, Oviedo (Asturias). Es una sociedad unipersonal, íntegramente participada por HC. Durante octubre del 2013, HC (sociedad dominante al cierre de 2013) ha adquirido a EDP-Energías de Portugal, S.A., Sucursal en España (sociedad dominante al cierre de 2012), el 100% de las acciones de IBERENERGÍA.

Todas las acciones constitutivas del capital social de IBERENERGÍA gozan de los mismos derechos, no existiendo restricciones estatutarias a su transmisibilidad y no estando admitidas a cotización oficial.

El capital social de IBERENERGÍA asciende a 60.200 €, dividido en 6.020 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

En el cuadro 2 se muestra el único accionista de IBERENERGÍA a cierre del ejercicio 2013, siendo la totalidad de las acciones propiedad de HC, mientras que al cierre del ejercicio 2012, dichas acciones eran propiedad de EDP.

Cuadro 2: Accionista único de IBERENERGÍA a 31/12/2013

Accionista único	nº de acciones	Valor nominal (€)	Capital social (€)	% de participación
Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.	6.020	10	60.200	100%

Fuente: Cuentas anuales a 31/12/2013 de IBERENERGÍA, S.A.U.

4. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA DE LA CNMC EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN TRASLADADA

En este apartado se analiza la normativa que resulta de aplicación en relación con la operación trasladada.

Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

El artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia actuará como órgano consultivo sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la competencia efectiva y buen funcionamiento de los mercados y sectores económicos. En particular, podrá ser consultada, entre otros, por los departamentos ministeriales y por las Comunidades Autónomas.

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 24/2013, las instalaciones de producción de energía eléctrica deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, lo que será condición necesaria para poder participar en el mercado de producción de energía eléctrica en cualquiera de las modalidades de contratación con entrega física y para poder participar, en su caso, en el despacho técnico y económico de los sistemas de los territorios no peninsulares.

La disposición adicional novena de la Ley 24/2013 establece que las instalaciones de producción de energía eléctrica a las que sea de aplicación la legislación especial en materia de energía nuclear se registrarán por la misma además de por lo dispuesto en la Ley 24/2013.

En relación con el Registro Administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el artículo 173 del R.D. 1955/2000, establece que cualquier modificación de los datos que figuren en el Registro sobre identificación de la instalación, de su titular o sobre las condiciones y potencia de la instalación, deberá ser comunicada por el interesado en el plazo máximo de un mes desde que aquélla se produzca. En estas modificaciones quedan incluidos los cambios de denominación o razón

social del titular, las fusiones, absorciones o escisiones de sociedades que afecten a la titularidad de las instalaciones, así como la ampliación sustancial de las mismas.

R.D. 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas

La norma específica de aplicación a las instalaciones de producción nuclear en la materia objeto de este informe, es el R.D. 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

El artículo 12.1 i) del R.D. 1836/1999, establece que el cambio de titularidad de las instalaciones nucleares requiere de autorización por parte del Ministro de Industria, Energía y Turismo, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear. El nuevo titular deberá acreditar capacidad legal, técnica y económico-financiera suficiente para la realización de las actividades objeto de la autorización.

Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

Por su vinculación en relación con la operación objeto del presente informe, procede citar la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

Esta Ley modifica el artículo 2 de la Ley 25/1964, de energía nuclear, para redefinir la figura del «titular o explotador» de una autorización, e incorporar la definición de «seguridad nuclear» acorde con la definición establecida en la Directiva 2009/71/Euratom de 25 de junio de 2009, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares sobre seguridad nuclear. Asimismo, se modifica el artículo 28 de la citada Ley, al objeto de incorporar nuevos criterios sobre el régimen de titularidad de las centrales nucleares, de manera que las responsabilidades queden claramente definidas y se incremente la transparencia.

El artículo 3 define al “Explotador de una instalación” como la persona física o jurídica titular de la autorización que le habilita para desarrollar la actividad objeto de la autorización.

Según lo establecido en el artículo 12, el explotador de una instalación nuclear deberá establecer una garantía financiera para hacer frente a la responsabilidad civil por los daños que pudieran producirse como consecuencia de un accidente nuclear, por un importe de hasta 1.200 millones de euros, estableciéndose un conjunto de procedimientos válidos para la constitución de dicha garantía.

El artículo 15 establece que el explotador de una central nuclear responderá

frente a los perjudicados, en el caso de daños a las personas, durante un plazo de 30 años, y en el caso de cualquier otro daño nuclear, durante un plazo de 10 años, a contar desde el accidente nuclear.

La disposición adicional tercera *Modificación de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear*, establece:

(...)

El antiguo apartado Dieciséis pasa a ser Dieciséis bis.

Dos. El artículo 28 queda redactado del siguiente modo:

«1. (...)

2. El titular de la autorización de explotación de una central nuclear deberá ser una persona jurídica que tenga por objeto exclusivo la gestión de centrales nucleares, contando a tal efecto con los medios materiales, económicos-financieros y personales necesarios para garantizar la explotación segura de la misma.

3. Una misma persona jurídica podrá ser titular simultáneamente de la autorización de explotación de varias centrales nucleares. En este supuesto, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales de contabilidad correspondientes, deberá llevar en su contabilidad cuentas separadas para cada central nuclear de la que sea titular, diferenciando entre los ingresos y los costes imputables a cada una de ellas.

4. El titular de la autorización de explotación de una central nuclear deberá remitir al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el primer trimestre de cada año, un informe en el que se incluyan las inversiones efectuadas en la central durante el año anterior y la evolución de la plantilla asignada a la explotación de la misma en ese año, así como las previsiones correspondientes para los cinco años siguientes. Dicho Ministerio remitirá una copia del informe al Consejo de Seguridad Nuclear.»

Tres. Se añade una Disposición transitoria única con el siguiente texto:

«Disposición transitoria única. Adaptación a lo previsto en el artículo 28:

La adaptación a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, se llevará a cabo según se dispone a continuación:

2. Los titulares de las autorizaciones de explotación de las centrales nucleares que no reúnan las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, deberán adaptarse a las mismas en un plazo máximo de un año.

A estos efectos, deberán remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas, en un plazo máximo de cuatro meses, el correspondiente plan de adaptación, a los efectos de comprobación de su adecuación a las condiciones establecidas en dicho artículo. La Dirección General de Política Energética y Minas, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear, dictará resolución motivada, en un plazo máximo de dos meses, aprobando el plan de adaptación, si se cumplen dichas condiciones, o solicitando las modificaciones que estime pertinentes. En este caso el titular de la autorización remitirá el nuevo plan de adaptación en un plazo de dos meses a la Dirección General de Política Energética y Minas, que deberá resolver en el plazo de un mes.

(...)

R.D.-ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares

Con posterioridad a la realización de la operación por parte de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. (que fue formalizada el 13 de diciembre de 2013), pero con anterioridad a la solicitud de autorización administrativa para el cambio de titularidad remitida por IBERENERGÍA, S.A. al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (de fecha 30 de octubre de 2014), y a la solicitud de informe previo de la Dirección General de Política Energética y Minas a la CNMC (de fecha 25 de noviembre de 2014), se ha publicado en el B.O.E. el R.D.-ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares.

La disposición adicional segunda, que afecta a todas las centrales nucleares excepto Santa María de Garoña y Cofrentes, transfiere la titularidad de la autorización de explotación de cada central nuclear, a la entidad que a la fecha de entrada en vigor del R.D.-Ley 13/2014 tenga encomendada la explotación de la central nuclear por parte de los titulares de la autorización de explotación, quedando con ello sin efecto los planes de adaptación a la Ley 12/2011 que se encontraran en tramitación⁶. En el caso concreto de la central nuclear de Trillo,

⁶ En el preámbulo se hace constar que habiendo transcurrido en exceso el plazo indicado en la Ley 12/2011, no se ha podido llevar a cabo la adaptación establecida por dicha ley en aquellas centrales nucleares en las que existen varios titulares, por no haber dado éstos cumplimiento a lo dispuesto en dicha disposición transitoria única.

A la vista de lo anterior, y siendo necesario que se completen los procesos de adaptación de las distintas centrales nucleares, se ha considerado urgente y necesario proceder a esta modificación legal, ya que, además, es preciso posibilitar, en su caso, la renovación de las autorizaciones de explotación de las centrales nucleares afectadas, para evitar un posible impacto negativo en la estabilidad del suministro eléctrico.

la titularidad de la autorización de explotación de la central, deja de ser de sus propietarios, y pasa a ser de la A.I.E.⁷ Almaraz-Trillo.

Asimismo, el R.D.-ley 13/2014 establece que los titulares de la autorización de explotación hasta esa fecha dotarán al nuevo titular (A.I.E. Almaraz-Trillo) con los medios a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 25/1964, de 29 de abril, modificada por la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. Estos son los medios materiales, económico-financieros y personales necesarios para garantizar la explotación segura de la central. Además, la A.I.E., como titular de la autorización de explotación, será la entidad responsable en caso de un accidente nuclear (cabe indicar que el importe de la responsabilidad civil asciende a 1.200 millones de euros, y el plazo es de hasta 30 años en el caso de los daños a las personas).

Con la publicación de esta disposición, se desvinculan las figuras del propietario de la instalación nuclear, de la figura del titular de la autorización de explotación de la central nuclear.

En este sentido, la legislación específica nuclear pasará a afectar a la A.I.E. Almaraz-Trillo, sin perjuicio de que por la propia estructura de la Comunidad de

Esta medida afecta a todas las centrales nucleares, salvo a la central nuclear de Santa María de Garoña y a la central nuclear de Cofrentes ya que son las únicas que cumplen con el requisito de tener un único titular.

Mediante esta modificación, se pretende no interferir, en la medida de lo posible, en el modelo de explotación implantado desde hace años en las centrales nucleares afectadas, y respetar el contexto de competencia en materia de generación nucleoeléctrica que actualmente existe en el mercado eléctrico.

Hay que tener en cuenta que la operación de estas centrales se lleva a cabo por medio de Agrupaciones de Interés Económico (AIE) constituidas por sus copropietarios que cuentan con los recursos personales que son exigidos en el apartado 2 del artículo 28. Mediante esta modificación legal se exige también que se les dote con los demás medios necesarios.

Además, dado que una misma entidad puede ser titular de la explotación de varias centrales nucleares con diferentes propietarios, con la modificación contemplada en este real decreto-ley se pretende exonerar de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la explotación de una central nuclear a aquellas compañías que siendo partícipes de dicha entidad titular no sean copropietarios de la misma.

Esta modificación legal pretende dar solución a la situación planteada, sin perjuicio de que, con posterioridad, las empresas afectadas puedan solicitar una modificación de la titularidad de una central nuclear, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.i) de Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre.

⁷ A.I.E. son las siglas de Agrupación de Interés Económico.

Bienes, los propietarios de la Comunidad de Bienes Almaraz-Trillo, respondan con la A.I.E. y adicionalmente solidariamente entre sí.

5. OBJETO DEL INFORME

Este informe se emite por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, en relación con la consulta formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas, relativa a la solicitud de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., para la transmisión de la titularidad del 15,5% de la Central Nuclear de Trillo, a favor de IBERENERGÍA, S.A.

Todo ello con el fin de que la Dirección General de Política Energética y Minas confiera al presente informe el curso y tramitación que considere oportunos, en el marco de las competencias que ese órgano tiene atribuidas.

6. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE INSTALACIONES

De forma concordante con el análisis de las operaciones de transmisión de instalaciones que habitualmente realiza esta Comisión, en este apartado se analiza la capacidad legal, técnica y económica de IBERENERGÍA, S.A.

IBERENERGÍA, S.A. es una sociedad mercantil de nacionalidad española con domicilio social en Oviedo (Asturias). Además, es una sociedad con objeto social exclusivo nuclear, que no desarrolla ninguna otra actividad.

IBERENERGÍA, S.A. es una sociedad 100% participada por HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., que ha ejercido la actividad de producción de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años. Además, la transmisión de la titularidad de las instalaciones se realiza mediante una operación de segregación de la rama de actividad nuclear, con lo que la rama de actividad nuclear de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., se integra con todo su patrimonio, medios materiales y humanos en IBERENERGÍA, S.A. Por lo tanto, la sociedad beneficiaria de la segregación seguirá contando con la misma capacidad técnica con la que contaba anteriormente la sociedad segregada.

En los siguientes apartados se analizará la operación de segregación de la rama de actividad nuclear a favor de IBERENERGÍA, S.A., y la capacidad económico-financiera de IBERENERGÍA, S.A. después de la segregación, como sociedad que será propietaria del 15,5% de la central nuclear de Trillo, y titular de dicho porcentaje en el Registro Administrativo de Productores de Energía Eléctrica. No se analizará el cumplimiento de los requisitos específicos

en materia nuclear, cuya responsabilidad recae sobre la A.I.E. Almaraz-Trillo, que ha pasado a ser titular de la autorización de explotación de la central nuclear de Trillo.

7. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN

La operación que se analiza en el presente informe consiste en la segregación de la rama de actividad de la totalidad del negocio nuclear de HC, como sociedad segregada, a su filial, 100% participada, IBERENERGÍA (sociedad beneficiaria).

Según indican HC e IBERENERGÍA en la documentación presentada al MINETUR y, posteriormente el MINETUR reenviada a la CNMC el 25/11/2014, la segregación de la rama de actividad se enmarca en el siguiente régimen jurídico:

- (1) Los aspectos mercantiles a lo previsto en el Título III de la LME⁸, así como del artículo 73 de la LME, y artículo 49 de la LME, dado que la sociedad beneficiaria (IBERENERGÍA) está íntegra y directamente participada por la sociedad segregada (HC).
- (2) En los aspectos fiscales al Capítulo VIII del Título VII de Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores establecido por el RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y su normativa de desarrollo.

El solicitante (IBERENERGÍA) comunica que la operación de segregación de la rama de actividad del negocio nuclear se llevó a cabo por medio de escritura pública⁹ de fecha 13 de diciembre de 2013, acompañando a dicha escritura la siguiente información:

- El Proyecto de Segregación.
- El anuncio del acuerdo de segregación publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil nº 212 del día 6 de noviembre de 2013.
- El anuncio del acuerdo de segregación publicado en el diario “La Nueva España” del día 6 de noviembre de 2013.
- Los balances de segregación al 30 de septiembre de 2013 de HC y de IBERENERGÍA, verificados por un auditor de cuentas.
- Documentos con los datos registrales de las fincas que son objeto de transmisión por razón de la operación de segregación, así como una

⁸ Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

⁹ Dicha escritura se ha inscrito en el Registro Mercantil de Asturias con fecha 3 de enero de 2014.

descripción de las instalaciones nucleares de las cuales IBERENERGÍA es cotitular y que forman parte del patrimonio segregado.

Dentro del documento nº 2 (escritura de segregación) se acompaña copia del Proyecto de escisión mediante la modalidad de segregación que fue elevado a documento público el 13 de diciembre de 2013 en Oviedo, redactado y firmado por los administradores de las sociedades involucradas (HC e IBERENERGÍA).

[CONFIDENCIAL]

A continuación se resume la información aportada a la CNMC, en relación a la operación de segregación.

Objetivos de la operación de segregación

Los objetivos que se pretenden alcanzar son varios:

- La finalidad de la operación proyectada es la filialización de la rama de actividad del negocio nuclear de la sociedad segregada (HC), mediante su incorporación a una sociedad íntegramente participada, de forma directa, por HC. Según indica HC, *“A través de la operación de filialización se espera dotar a la rama de actividad de una estructura más sólida para continuar desarrollando la actividad nuclear de forma más eficiente, convirtiéndose IBERNERGÍA en el centro de decisión que aglutine todas las competencias nucleares del Grupo EDP y, contribuyendo de este modo a la mejor consecución del interés social y a la racionalización de dicho grupo”*.
- Mediante la segregación se pretende agrupar los activos nucleares del grupo en una sociedad especializada, favoreciendo de esta forma la mejora de la eficiencia de su tenencia, optimizando la estructura de su gestión y los gastos de mantenimiento y personal vinculados a estos.
- Asimismo, HC indica que la segregación permitirá una mejora adaptación a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, que modifica la Ley de Energía Nuclear, al centralizar la gestión de los activos nucleares en una sociedad que tenga esta actividad como objeto exclusivo.

Tipo de canje de las acciones

IBERENERGÍA es una sociedad unipersonal, es decir, es una sociedad filial al 100% participada por HC. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2009, no es necesario incluir en el proyecto de segregación ninguna mención acerca del tipo de canje, la compensación complementaria en dinero o

el procedimiento de canje, ni información sobre la valoración de los activos y pasivos, etc.

Balance de segregación de IBERENERGÍA

Según lo indicado por el adquirente, se han considerado como balances de segregación, los balances intermedios a 30/09/2013 para cada una de las sociedades intervinientes.

En los siguientes apartados de este informe se analizarán con detalle los balances segregados a 30/09/2013 de referencia de las sociedades intervinientes, así como la capacidad económica de IBERENERGÍA (sociedad beneficiaria), correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados disponibles. En los apartados mencionados se analizarán los estados financieros (balance, cuenta de resultados y memoria) a 31 de diciembre de 2012 y 2013, antes y después de la operación de segregación de la rama de actividad relativa al negocio nuclear que se transmite.

En el cuadro 3 se muestra el balance proforma a 30/09/2013 de IBERENERGÍA, antes de la operación.

Cuadro 3: [CONFIDENCIAL]

Valor del patrimonio segregado

El Proyecto de segregación valora el patrimonio de la unidad de negocio nuclear de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. que es objeto de transmisión a la sociedad beneficiaria (IBERENERGÍA) [CONFIDENCIAL]

Fecha de efectos contables de la operación de segregación

La operación de segregación descrita en el Proyecto se considerará realizada con efectos contables desde el 1 de enero de 2013, incluido este día.

Estatutos de la sociedad beneficiaria

Los estatutos sociales vigentes de IBERENERGÍA son los que se adjuntan en el Anexo 1 de la escritura de segregación de 13/12/2013, y que fueron modificados durante 2013 tras la adquisición por parte de HC del 100% de las acciones de IBERENERGÍA, modificando el objeto social (artículo 3) anterior por el siguiente:

“Ostentar la propiedad o copropiedad con terceros en toda clase de activos nucleares y desarrollar la gestión de centrales nucleares, incluyendo la actividad de administración, gestión de explotación, generación y venta de electricidad, mantenimiento y conservación de estos activos nucleares, de sus elementos y de cuantas instalaciones complementarias o auxiliares, incluyendo

líneas de alta y media tensión, sean necesarias para el correcto funcionamiento de los activos nucleares. [...]"

Perímetro de segregación y designación y reparto preciso de los elementos de activo y pasivo que han sido transmitidos a IBERENERGÍA

El perímetro de segregación comprende la totalidad de activos y pasivos afectos al negocio nuclear de la sociedad segregada (HC), así como la totalidad de los derechos y obligaciones y relaciones contractuales y laborales afectas al mismo, el cual constituye una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la Ley 3/2009, según la información aportada por la empresa.

El solicitante a efectos de dar cumplimiento al artículo 71.1 de la Ley 3/2009 adjunta en el Anexo 2 de la escritura de segregación un listado de los elementos del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad segregada que quedan comprendidos en el perímetro de la segregación y que han sido transmitidos a IBERENERGÍA, afectos al negocio nuclear, y que se listan a continuación:

[CONFIDENCIAL]

Consideraciones sobre los activos y pasivos segregados

[CONFIDENCIAL]

En este sentido, HC transfiere a IBERENERGÍA una deuda intragrupo, con la justificación de que se trata de financiación específicamente asociada con los activos nucleares que se traspasan. Esta afirmación no ha podido ser comprobada puesto que no hay información en las cuentas de HC que permita identificar dicha deuda como específicamente afecta a los activos nucleares que se traspasan.

Impacto sobre el empleo como consecuencia de la segregación

En el Proyecto firmado por las partes involucradas se manifiesta que *la segregación no tendrá ninguna consecuencia para los empleados de las sociedades que participan en la operación.*

Cabe señalar que IBERENERGÍA no tenía plantilla asignada directamente antes de la operación de segregación y que tras la operación la sociedad continúa sin plantilla asignada, tal y como se puede comprobar en las últimas cuentas anuales cerradas de 2013 disponibles, donde los gastos de personal son nulos.

Acogimiento al régimen fiscal especial

La sociedad beneficiaria opta por acogerse al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley Reguladora del Impuesto de Sociedades.

8. ANALISIS ECONÓMICO-FINANCIERO DE IBERENERGÍA, S.A.

A efectos de poder valorar adecuadamente el impacto de la operación de segregación de la rama de actividad de la totalidad del negocio nuclear y consecuencia de ello el cambio de titularidad a favor de IBERENERGÍA (que recibe los activos y pasivos del 15,5% de la participación de la Comunidad de Bienes de la Central Nuclear de Trillo) que es objeto de este informe, resulta necesario analizar la situación de la sociedad beneficiaria (IBERENERGÍA), mediante un análisis económico financiero de su balance, cuenta de resultados y ratios de los dos últimos ejercicios cerrados disponibles.

Cabe señalar que en los escritos remitidos por IBERENERGÍA al MINETUR y a la CNMC, la sociedad únicamente, aportaba los balances¹⁰ proforma antes de la segregación a 30/09/2013, aprobados por sus respectivos órganos de administración, sin aportar las cuentas anuales de los ejercicios 2012 y 2013 de ambas sociedades intervinientes que la CNMC ha obtenido a través de la Circular 5/2009 de la CNMC, ya que HC e IBERENERGÍA son sujetos obligados a remitir información contable intermedia y anual separada por actividades y sus cuentas anuales oficiales depositadas en el Registro Mercantil.

IBERENERGÍA, que no está obligada a auditar sus cuentas por razones de tamaño, formula sus cuentas anuales aplicando el PGC¹¹ (RD 1515/2007). IBERENERGÍA es una sociedad unipersonal (100% participada por HC a 31/12/2013, mientras que a 31/12/2012 lo era por EDP).

Hasta el 31 de diciembre de 2012 la sociedad cumplía las condiciones establecidas en el artículo 257.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital para presentar las cuentas anuales en forma abreviada. La sociedad presenta para el ejercicio 2013 sus primeras cuentas anuales con el modelo normal, como consecuencia de ello la sociedad ha adaptado la presentación del balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior.

Cabe señalar que las cuentas anuales de IBERENERGÍA de 2012 y 2013 no son comparables debido a dos acontecimientos ocurridos durante el ejercicio 2013, ya comentados en la descripción del proyecto de segregación:

¹⁰ HC y de IBERENERGÍA.

¹¹ Plan General de Contabilidad.

- 1) La operación de segregación y consecuencia de ello el cambio de titularidad de la unidad económica del negocio nuclear (15,5% de los activos y pasivos de la C.N. de Trillo) que hace que las cifras de balance y cuenta de resultados no sean directamente comparables con las del ejercicio anterior.
- 2) De acuerdo con la Ley 16/2012 de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, la sociedad ha actualizado con efectos 1 de enero de 2013, sus elementos patrimoniales del inmovilizado material, siendo el importe de la actualización neta del gravamen fiscal del 5% sobre la plusvalía de 29.443.238 €.

Cuadro 5: Balance de situación de IBERENERGÍA a 31/12/2012 y a 31/12/2013

IBERENERGÍA, S.A.U.				
BALANCE DE SITUACIÓN A:	31/12/2012	%	31/12/2013	%
(euros)				
Activo no corriente	604	1,0	188.568.610	85,0
Inmovilizado material / tangible	0	0,0	183.515.236	82,7
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	604	1,0	376	0,0
Inversiones financieras a largo plazo	0	0,0	2.049	0,0
Activos por impuestos diferidos	0	0,0	5.050.949	2,3
Activo corriente	60.092	99,0	33.331.493	15,0
Existencias	0	0,0	18.954.800	8,5
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	642	1,1	14.160.003	6,4
Periodificaciones a corto plazo	0	0,0	137.184	0,1
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	59.450	97,9	79.506	0,0
ACTIVO TOTAL = PATRIMONIO NETO + PASIVO	60.696	100,0	221.900.103	100,0
Patrimonio neto	52.524	86,5	49.721.398	22,4
Fondos propios	52.524	86,5	48.381.361	21,8
Capital social	60.200	99,2	60.200	0,0
Reservas	0	0,0	52.368.155	23,6
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-7.145	-11,8	-7.676	0,0
Resultado del ejercicio	-531	-0,9	-4.039.318	-1,8
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0	0,0	1.340.037	0,6
Pasivo no corriente	4.994	8,2	157.643.645	71,0
Provisiones no corrientes	0	0,0	20.232.683	9,1
Deudas con empresas del Grupo y asociadas no corrientes	4.994	8,2	131.232.973	59,1
Pasivos por impuesto diferido	0	0,0	6.177.989	2,8
Pasivo corriente	3.178	5,2	14.535.060	6,6
Deudas corrientes	0	0,0	5.046.530	2,3
Deudas con empresas del Grupo y asociadas corrientes	0	0,0	155.058	0,1
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	3.178	5,2	9.333.472	4,2

Fuente: Cuentas anuales al 31 de diciembre de 2013 de IBERENERGÍA, S.A. y CIRCULAR 5/2009

Del análisis de los estados financieros de IBERENERGÍA se desprende que en 2012 no tenía elementos de *inmovilizado material* en el balance ni ningún tipo de ingresos en la cuenta de resultados, por lo que podría desprenderse que la sociedad no realizaba actividad alguna desde su constitución hasta el ejercicio 2012 inclusive.

En 2013, la sociedad cambia el objeto social de comercialización de energía eléctrica al objeto exclusivo de ostentar la propiedad y gestión (administración, explotación, generación y venta de electricidad) de los activos nucleares que recibe, y a finales de 2013 se eleva en escritura pública la operación de segregación de la rama de actividad del negocio nuclear por la que IBERENERGÍA es beneficiaria del 15,5% del patrimonio de la Central Nuclear

de Trillo, modificando sustancialmente los estados financieros y la actividad con respecto a 2012.

A 31 de diciembre de 2013, la sociedad tiene reconocido, como mayor valor de sus instalaciones técnicas de energía eléctrica y maquinaria, un importe de 14.353.000 € relacionado con los costes estimados de desmantelamiento y restauración de sus centrales¹².

Con efectos contables 1 de enero de 2013, la sociedad procedió a actualizar los bienes del inmovilizado material de acuerdo a la Ley 16/2012, siendo el importe de las actualizaciones brutas y netas acumuladas para cada uno de los elementos del inmovilizado material como se describe en el cuadro 6:

Cuadro 6: Actualizaciones de elementos del inmovilizado material de IBERENERGÍA a 31/12/2013

(euros)	Actualización de balance (Ley 16/2012)		
	Inmovilizado material bruto	Amortización	Inmovilizado material neto
Terrenos	11.694		11.694
Construcciones	175.972	7.039	168.933
Instalaciones técnicas y maquinaria	30.805.216	2.053.681	28.751.535
Total inmovilizado material	30.992.882	2.060.720	28.932.162

Fuente: Cuentas anuales 2013 de IBERENERGÍA, a través de la Circular contable 5/2009 de la CNE (actual CNMC)

Los inmovilizados materiales a cierre de 2013, se corresponden con los activos incorporados por IBERENERGÍA vinculados al porcentaje de participación del 15,5% de la Central Nuclear de Trillo, que HC ha segregado de su balance a favor de su filial. Esta partida representa el 82,7% del activo total.

Las principales partidas de activo de IBERENERGÍA a cierre de 2013 son explicadas en el listado de activos del proyecto de segregación, siendo sus importes segregados distintos a los contables, ya que fueron valorados en el momento de la aportación de la actividad del negocio nuclear a 30/09/2013, tres meses antes del cierre contable.

¹² IBERENERGÍA tiene constituida una provisión para hacer frente a los costes de desmantelamiento de la Central Nuclear de Trillo, que se originarán a partir del momento de la parada definitiva de la central y hasta su transferencia a ENRESA para su desmantelamiento, siendo este período estimado de 3 años. Las hipótesis utilizadas en el cálculo de la provisión son una tasa de descuento de 6,53% en 2013. A partir de los 3 años después de la finalización de la actividad generadora de las centrales nucleares, ENRESA tiene asignada la responsabilidad del desmantelamiento de las centrales nucleares, así como el tratamiento y acondicionamiento de los residuos nucleares.

Las *existencias* ascienden a 18.954.800 € (8,5% del activo total), correspondiendo 11.286.162 € a combustible nuclear en reactor, 7.204.771 € a combustible en curso y 463.867 € a otros materiales.

Los *deudores comerciales y otras cuentas a cobrar* registra un saldo de 14.160.003 €, representando el 6,4% del activo total y, se corresponde mayoritariamente con las cuentas a cobrar por la venta de la energía, la prestación de servicios de tráfico corriente y créditos por operaciones no comerciales.

Dentro del *patrimonio neto* de la sociedad (22,4% del activo total en 2013 frente al 86,5% del año anterior) aflora dentro de las reservas un saldo total de 52.368.155 €, correspondientes a reservas especiales:

- Reserva de revalorización¹³ de los elementos de inmovilizado material como contrapartida, en aplicación durante el ejercicio 2013 de la actualización de balance que permite la Ley 16/2012, por un importe neto del gravamen fiscal de 29.443.238 €. (Ver cuadro 4)
- Reserva de segregación del negocio nuclear realizado a finales del ejercicio 2013 por un importe de 22.924.917 €. Esta contrapartida recoge las diferencias (entre activos y pasivos segregados) en el proceso de escisión de la participación del 15,5% en la Comunidad de Bienes de la Central Nuclear de Trillo que se ha transmitido a favor de IBERENERGÍA. En la memoria de las cuentas anuales a 31/12/2013 de la sociedad beneficiaria se detalla el importe de esta reserva de segregación.

El *capital social* de la sociedad se mantiene constante en el capital mínimo desde su constitución para una sociedad anónima.

La sociedad acumula *pérdidas de ejercicios anteriores* que a cierre de 2013 suponen 7.676 €, como consecuencia de su inactividad. Hasta el 2012 inclusive la sociedad no generaba ingreso alguno y tenía unas pérdidas dentro de “otros gastos de explotación” que podrían corresponder a gastos en tributos que la sociedad tiene que soportar aunque no realice ninguna actividad.

A 31 de diciembre de 2013 IBERENERGÍA ha registrado un resultado del ejercicio negativo por importe de -4.039.318 €, que reducirá el patrimonio neto, y se incorporará a *resultados negativos de ejercicios anteriores*.

¹³ El plazo para efectuar la comprobación por parte de la Administración Tributaria es de 3 años a contar desde la presentación de la declaración del impuesto de sociedades del ejercicio 2012. Una vez comprobado y aceptado el saldo de la reserva de revalorización, o bien transcurrido el plazo de 3 años, dicho saldo podrá destinarse a eliminar pérdidas, o bien a ampliar el capital social de la sociedad. Transcurridos 10 años el saldo podrá destinarse a reservas de libre disposición.

Por último, las *subvenciones, donaciones y legados recibidos* (como componente del patrimonio neto) por importe de 1.340.037 € es consecuencia del proceso de segregación de la rama de actividad del negocio nuclear y corresponde a las subvenciones de ENRESA¹⁴, destinada a la implantación de las piscinas de combustible de la C.N.Trillo por su valor contable a dicha fecha.

El *pasivo no corriente* de la sociedad representa la partida más relevante con un 71% del activo total frente al 8,2% del año anterior. La estructura de financiación a largo plazo ha cambiado significativamente tras la operación de segregación, siendo sus componentes más relevantes:

- Las *provisiones no corrientes* tienen un saldo al 31/12/2013 de 20.232.683 €, correspondiendo el grueso del importe a una provisión por desmantelamiento por importe de 19.187.683 € con el objeto de hacer frente a los costes relacionados con la reposición y descontaminación de los terrenos donde se encuentran localizadas las instalaciones de la Central Nuclear de Trillo en el momento de la parada definitiva¹⁵ de la central y hasta su transferencia a ENRESA para su desmantelamiento, siendo este período estimado de 3 años; y, el resto (1.045.000 €) corresponde a una provisión para reestructuración del personal, siendo el resultado de calcular el valor actuarial de los costes futuros de la terminación de la relación laboral con aquellos trabajadores de los cuales al cierre de 2013 hayan comunicado su deseo de rescindir su vinculación laboral, incluyéndose también el personal que finalizó la relación laboral con la Comunidad de Bienes de Trillo en ejercicios anteriores y se encuentran aún en situación de jubilación.
- Las *deudas con empresas del grupo y asociadas* no corrientes corresponde a la financiación de los activos segregados del negocio nuclear transferidos por HC a IBERENERGÍA a finales de 2013. En la memoria abreviada de IBERENERGÍA no se facilita información detallada, salvo que el importe de 130 M€¹⁶ se corresponde con deudas intragrupo a tipo interés fijo y 1,2 M€ de deudas intragrupo a tipo de interés variable. No obstante, en la nota explicativa posterior de la memoria sobre “transacciones con partes vinculadas”, se detalla que la mayor parte de los saldos registrados se corresponde con un préstamo de 130 M€ que HC (sociedad dominante) tiene concedido a IBERENERGÍA con un tipo interés fijo de 5,53 % y vencimiento en 2018.
- Los *pasivos por impuesto diferido* registran un 2,8% del activo total, cuyo origen es de naturaleza fiscal, consecuencia de diferencias temporarias que surgen entre la carga fiscal y contable.

¹⁴ Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A.

¹⁵ Si la C.N. de Trillo agota la vida útil contable, la parada teórica definitiva podría ser para el año 2028, en el caso que no existiera prórroga alguna.

¹⁶ Millones de euros.

El *pasivo circulante o corriente* representa el 6,6% del activo total compuesto por un 34,7% de deudas financieras a tipo de interés variable ajenas a las deudas intragrupo, 155.058 € (1,1%) por intereses devengados por el préstamo intragrupo y pendientes de pago al cierre de 2013, que se clasifican dentro de las deudas a corto plazo con empresas del grupo y, el resto (9.333.472 €), un 64,2% del pasivo circulante, se corresponden con proveedores y acreedores del tráfico comercial de la sociedad.

El *fondo de maniobra*¹⁷ de la sociedad es positivo para los dos ejercicios siendo de 18.796.433 € a 31/12/2013 y de 56.914 € a 31/12/2012.

En el cuadro 7 se presenta la cuenta de pérdidas y ganancias para los dos últimos ejercicios disponibles.

El *importe neto de la cifra de negocios* de IBERENERGÍA, durante el ejercicio 2013, proviene de la venta de la energía eléctrica generada correspondiente al 15,5% de la Central Nuclear de Trillo. Durante el ejercicio 2012, el importe neto de la cifra de negocios de la sociedad fue nulo.

En 2013 la sociedad obtiene unos ingresos adicionales dentro del epígrafe “otros ingresos de explotación” por importe de 11.354.290 €, correspondientes a una devolución del impuesto por la ecotasa¹⁸ de los ejercicios anteriores 2002, 2003, 2004, 2005 y 2007 que el Tribunal Supremo de Castilla La Mancha ha anulado, teniendo que ser devuelto dicho importe acumulado a la sociedad.

Cuadro 7: Cuenta de pérdidas y ganancias de IBERENERGÍA

¹⁷ Diferencia entre el activo y pasivo corriente de la sociedad.

¹⁸ Al cierre de 2013, la sociedad está pendiente de resolución definitiva por los recursos interpuestos por las tasas pagadas en los ejercicios de 2006, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

IBERENERGÍA, S.A.U.

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO:	1 enero a 31 de diciembre de 2012	%	1 enero a 31 de diciembre de 2013	%
(euros)				
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. Importe neto de la cifra de negocios	0		50.952.890	100,0
2. Otros ingresos de explotación	0		11.354.290	22,3
3. Aprovisionamientos	0		-16.643.896	-32,7
4. Gastos de personal	0		0	0,0
5. Otros gastos de explotación	-758		-28.213.389	-55,4
6. Amortización del inmovilizado	0		-13.843.369	-27,2
7. Imputación subvenciones inmovilizadono financiero y otras	0		136.738	0,3
8. Deterioro por enajenaciones del inmovilizado	0		-325.048	-0,6
A.1.) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-758		3.418.216	6,7
9. Ingresos financieros	0		708	0,0
10. Gastos financieros	0		-9.189.444	-18,0
11. Diferencias de cambio	0		-183	0,0
A.2.) RESULTADO FINANCIERO	0		-9.188.919	-18,0
A.3.) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-758		-5.770.703	-11,3
12. Impuestos sobre beneficios	227		1.731.385	3,4
A.4.) RESULTADO DEL EJERCICIO DE OPERACIONES CONTINUADAS	-531		-4.039.318	-7,9
A.5.) RESULTADO DEL EJERCICIO	-531		-4.039.318	-7,9

Fuente: Cuentas anuales al 31 de diciembre de 2013 de IBERENERGÍA, S.A. y CIRCULAR 5/2009

RECURSOS GENERADOS (CASH FLOW)	-531		9.804.051	19,2
---------------------------------------	-------------	--	------------------	-------------

Por el lado de los gastos de la sociedad, los más relevantes son: los aprovisionamientos (16.643.896 €), otros gastos de explotación¹⁹ (28.213.389 €), y las dotaciones a la amortización del inmovilizado (13.843.369 €).

La sociedad no tiene gastos de personal en ninguno de los ejercicios analizados. En consecuencia, IBERENERGÍA no tiene plantilla directa adscrita a la nueva actividad del negocio de generación eléctrica de origen nuclear. La plantilla de la central nuclear de Trillo está dentro de la A.I.E. Almaraz-Trillo.

El *resultado de explotación* (neto y bruto) es positivo (3.418.216 € y 17.261.585 €, respectivamente) en 2013. En 2013, el margen del resultado bruto y neto de explotación respecto del importe neto de la cifra de negocios fue en torno al 33,8% y 6,7%, respectivamente.

¹⁹ La mayoría del gasto, corresponde a tributos por la tasa sobre la producción de combustible nuclear gastado, tasa de prestación de servicios de gestión de residuos nucleares y el impuesto especial sobre la producción de energía eléctrica (22.072.734 €) y, por otro lado los gastos de reparación y mantenimiento (4.133.975 €).

En cuanto al *resultado financiero* es negativo en 2013, hasta alcanzar los -9,18 M€. Los gastos financieros alcanzan los 9.189.444 €, de los cuáles 7.268.036 € (79%) están ligados al préstamo financiero concedido por la sociedad dominante (HC) y, el resto (21%) al efecto financiero de la actualización de la provisión por desmantelamiento de la central nuclear de Trillo.

Como consecuencia de lo anterior, la carga financiera que IBERENERGÍA soporta es bastante superior al margen de explotación que la actividad de generación eléctrica nuclear ha obtenido durante 2013, generando unas pérdidas después de impuestos de 4.039.318 €, representando un margen negativo de casi el 8% del importe neto de la cifra de negocio.

En 2013 el *cash flow*²⁰ generado por la sociedad es de 9.804.051 € (-531 € en 2012) y representa un 19,2% del importe neto de la cifra de negocio.

De la información que se desprende de la memoria de las cuentas anuales 2013 de IBERENERGÍA, la sociedad no tiene concedidas garantías ante terceros.

El cuadro 8 muestra los ratios de la sociedad a 31 de diciembre de 2012 y 2013, calculados a partir de los datos de los cuadros anteriores. Durante el ejercicio 2012 la sociedad no realizaba ninguna actividad, ni generaba ingreso alguno por lo que carece de sentido la comparativa de los ratios obtenidos con el ejercicio 2013. Adicionalmente, durante 2013 la sociedad cambia su objeto social, recibe como aportación no dineraria la rama de actividad de la totalidad del negocio nuclear de HC y realiza una actualización de balance de sus elementos del inmovilizado material que imposibilitan la comparabilidad entre los ejercicios contables analizados.

²⁰ *Cash flow* o recursos generados se ha calculado como la suma del beneficio neto y la dotación para la amortización del inmovilizado.

Cuadro 8: Principales ratios de IBERENERGÍA a 31/12/2012 y 31/12/2013

R A T I O S	31/12/2012	31/12/2013
Solvencia		
Apalancamiento (Deuda neta/Deuda neta+PN)	DN negativa	0,76
Solvencia financiera (PN / ANC)	86,96	0,26
Rentabilidad		
ROI (RNE / AT) (porcentaje)	-1,25	1,54
Rotación (Ingresos explotación / AT)	Ingresos nulos	0,23
Margen (RNE / Ingresos explotación) (porcentaje)	Ingresos nulos	6,71
ROE (RN / PN) (porcentaje)	-1,01	-8,12
Payout (Dividendos / RN)	RN negativo	RN negativo
Servicio de la deuda (nº de veces)		
Deuda neta / EBITDA	DN negativa	9,07
Cobertura carga financiera (EBITDA / Gastos financieros)	Gastos financieros	1,88

Fuente: Circular 5/2009 y CNMC

Del cuadro 8 se desprende que la sociedad tiene un *ratio de apalancamiento* en 2013 del 76%, que indica un elevado endeudamiento de la sociedad.

El ratio de *solvencia financiera* registra a 31/12/2013 un valor de 0,26, lo que significa que sólo la cuarta parte de los activos no corrientes son financiados con el patrimonio neto de la sociedad.

Los *ratios de rentabilidad* (ROI y ROE) evolucionan de forma distinta durante el ejercicio 2013, mientras que el ROI es positivo (1,5%), por el contrario el ROE es negativo (-8%). En el análisis de la cuenta de resultados se apunta como causa una elevada deuda intragrupo que fue transferida como un pasivo afecto a la financiación de activos nucleares en la operación de segregación de HC a IBERENERGÍA. Esta deuda, que devenga un tipo de interés del 5,53%²¹, genera unos gastos financieros superiores al resultado de explotación vinculado a la actividad de generación eléctrica.

²¹ Según las cuentas anuales de 2013 de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., el coste medio de la deuda con empresas del grupo y asociadas, calculado como « Gastos financieros por deudas con empresas del grupo y asociadas » / (« Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo » + « Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo »), asciende al 5,7%. La deuda intragrupo representa el 98% de la deuda total. Por otra parte, esta Comisión estimó el coste de financiación del grupo EDP a 10 años, a fecha 15/08/2014, en el 3,503%, como la suma del IRS 10 años + CDS Edp 10 años, en el « Informe sobre el Proyecto de R.D. por el que se regula el procedimiento de cesión de los derechos de cobro del déficit 2013, y se desarrolla la metodología de cálculo del tipo de interés que devengarán los derechos de cobro de los déficit de ingresos y los desajustes temporales », de fecha 11 de septiembre de 2014.

Los *ratios* del *servicio de la deuda* para 2013 de IBERENERGÍA analizados muestran unos valores elevados, aflorando las posibles dificultades que tendría la sociedad para hacer frente al pago de sus obligaciones en el corto y medio plazo, si no se traduce en un respaldo financiero de su accionista único o refinanciación de la deuda intragrupo a largo plazo, cuyo vencimiento actual es en 2018.

El *ratio* de *deuda neta/EBITDA* presenta un valor muy elevado de 9 veces a 31/12/2013. Este *ratio* indica el número de veces que la *deuda neta*²² supera al *EBITDA* de la sociedad en el ejercicio económico. En consecuencia, cuanto mayor sea el *ratio* peor es la capacidad para devolver la deuda con los recursos generados por la sociedad.

El *ratio* de *cobertura de la carga financiera* es de 1,88 veces a 31/12/2013, lo que indica que sus gastos financieros representan un 53% del *EBITDA*.

9. ANALISIS DE LOS BALANCES DE IBERENERGÍA, S.A. ANTES Y DESPUÉS DE LA OPERACIÓN

En el siguiente cuadro se muestra una comparativa de los balances de IBERENERGÍA en tres momentos del tiempo distintos y con la información de la que dispone la CNMC, a través de la Circular 5/2009:

- 1) El balance de segregación a 30/09/2013, antes de la operación (1ª columna del cuadro 9), aportado por IBERENERGÍA. Como se puede apreciar no incorpora en el balance los activos correspondientes al 15,5% de la participación en la Central Nuclear de Trillo que le transmite HC.
- 2) El balance del cierre contable a 31/12/2013, (2ª columna del cuadro 9) corresponde al balance de la sociedad después de la operación de segregación en el que ya incorpora en el patrimonio todos los activos, pasivos y reservas de revalorización y segregación afectos a la totalidad de la rama del negocio nuclear (15,5% de la Comunidad de Bienes de Trillo).
- 3) El balance intermedio a 30/09/2014, reportado por IBERENERGÍA a la CNMC en el ámbito de la Circular 5/2009, y última información disponible a la fecha de elaboración de este informe. (Ver 3ª columna del cuadro 9)

Cuadro 9: [CONFIDENCIAL]

²² La deuda financiera neta se ha calculado de forma conservadora como la sumatoria de las provisiones no corrientes y corrientes, las deudas no corrientes y corrientes y las deudas con empresas del grupo y asociadas corrientes y no corrientes, todo ello, minorado por el saldo del efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

A continuación, el cuadro siguiente muestra los ratios de solvencia y rentabilidad en los tres momentos temporales anteriormente definidos.

Cuadro 10: **[CONFIDENCIAL]**

10. ANALISIS DE LOS BALANCES DE HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. ANTES Y DESPUÉS DE LA OPERACIÓN

A efectos de valorar el ratio de apalancamiento de IBERENERGÍA, S.A., en este apartado se calcula el mismo ratio para HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., antes y después de la operación, a efectos de posibilitar la comparación entre ambas sociedades.

En el cuadro siguiente se han calculado los ratios de solvencia y rentabilidad con la información aportada por HC a la CNMC de su contabilidad separada por actividades, a través de la Circular 5/2009, en el que se compara únicamente la actividad de generación²³ eléctrica, sin tener en cuenta otras actividades como la comercialización, diversificación y cartera que realiza HC. Cabe indicar que la información a fecha 30/09 es no auditada, mientras que parte de la información a 31/12/2013 se ha obtenido de las cuentas anuales auditadas, según la información segmentada por actividades disponible en su memoria.

Cuadro 11: **[CONFIDENCIAL]**

A 30/09/2013 la actividad de producción de energía eléctrica de HC incluye la generación térmica nuclear de Trillo (15,5%), justo antes de realizar la operación de segregación a su filial IBERENERGÍA.

Los ratios de apalancamiento de HC para el negocio de generación a 31/12/2013 no se puede calcular con la información disponible en las cuentas anuales auditadas de 2013, dado que aunque presentan en la memoria información segmentada por negocios no desglosan las principales partidas que componen sus pasivos. Sin embargo, a través de la Circular 5/2009 existe información segmentada y con mayor detalle **[CONFIDENCIAL]**. Estos ratios son considerablemente inferiores al ratio de apalancamiento del 76% que resulta para IBERENERGÍA después de la segregación.

En el cuadro 12 se calcula el *ratio de deuda financiera entre el activo total* de HC para el negocio de generación eléctrico para las mismas fechas.

²³ Hidráulica y térmica (nuclear y carbón) hasta el 30/09/2013, a partir de esa fecha la nuclear se transmite a su filial IBERENERGÍA.

Cuadro 12: [CONFIDENCIAL]
]

11. CONCLUSIÓN

La Dirección General de Política Energética y Minas ha solicitado informe a la CNMC al objeto de autorizar el cambio de titularidad del 15,5% de la Central Nuclear de Trillo, de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. a su filial, 100% participada, IBERENERGÍA, S.A., que ha sido solicitado a instancias de ambas partes. En este sentido, el presente informe analiza la operación de transmisión de la instalación a favor de IBERENERGÍA S.A. No se analiza el cumplimiento de la legislación específica nuclear, cuya responsabilidad recae en la A.I.E. Almaraz-Trillo, entidad que ha pasado a ser titular de la autorización de explotación de la central nuclear de Trillo desde la entrada en vigor del R.D.-ley 13/2014, de 3 de octubre.

A nivel mercantil, el 13 de diciembre de 2013 se ha realizado la operación consistente en la segregación de los activos y pasivos afectos a la central nuclear de Trillo, de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., a IBERENERGÍA, S.A., con efectos contables desde el 1 de enero de 2013. Se trata de una operación, por consiguiente, que ya está realizada, sin autorización administrativa, si bien HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. la comunicó en fecha 12 de febrero de 2014 a la CNMC en el ámbito de la D.A. 9ª de la Ley 3/2013 y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la actualización del Registro Administrativo de productores.

Cabe poner de manifiesto, como se indica en el apartado 7 de este informe, que junto a los activos afectos a la participación de HC en la Comunidad de Bienes Central Nuclear de Trillo, HC ha procedido a traspasar a IBERENERGÍA, una deuda intragrupo por valor de [CONFIDENCIAL], con la justificación de que se trata de financiación específicamente asociada con los activos nucleares que se traspasan, pero sin que dichos pasivos estén atribuidos a la Comunidad de Bienes ni conste información en las cuentas de HC que permita identificar dicha deuda como específicamente afecta a los activos nucleares que se traspasan.

Como consecuencia de ello, el ratio de apalancamiento de IBERENERGÍA, después de la operación de segregación, asciende al 76% a 31/12/2013, ratio muy superior al que presenta HC en la contabilidad separada de la actividad de generación [CONFIDENCIAL]. No habiéndose mantenido, por consiguiente, una estructura deuda/fondos propios similar a la de la empresa de origen, sino con mucha más proporción de deuda.

Adicionalmente, el *ratio de deuda neta/EBITDA* presenta un valor muy elevado para IBERENERGÍA de 9 veces a 31/12/2013, y el *ratio de cobertura de la carga financiera* es de 1,88 veces a 31/12/2013, lo que indica una posición poco favorable a satisfacer sus gastos financieros y hacer frente a la

devolución de la deuda intragrupo, dependiendo por lo tanto, de la refinanciación de la misma dentro del grupo, y del apoyo de su socio único.

El resultado de explotación de IBERENERGÍA a 31/12/2013 ha sido positivo, pero como consecuencia de los elevados gastos financieros derivados de la deuda intragrupo traspasada en la operación de segregación, la sociedad ha tenido un resultado neto del ejercicio negativo. El tipo de interés que dicha deuda devenga es fijo al 5,53%.

[CONFIDENCIAL]

Por último, cabe destacar que por la propia estructura de la Comunidad de Bienes, IBERENERGÍA respondería con la A.I.E. Almaraz-Trillo, y el resto de propietarios solidariamente con IBERENERGÍA, lo que mitiga el efecto que el endeudamiento de IBERENERGÍA pueda conllevar, que por otra parte, es con empresas de su mismo grupo.

12. ACUERDO

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria

RESUELVE

Aprobar el presente Informe sobre la consulta de la Dirección General de Política Energética y Minas, relativa a la solicitud de informe sobre el cambio de titularidad del 15,5% de la Central Nuclear de Trillo, correspondiente a HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., a favor de IBERENERGÍA, S.A.

Dar traslado de este informe previo, emitido al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, a la Dirección General de Política Energética y Minas, en contestación a su escrito de fecha de entrada en la CNMC el 25 de noviembre de 2014, a los efectos que el citado organismo considere oportunos en el ámbito de sus competencias.